



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUT N° 154309-2017

Resolución Administrativa

N° 014 -2018-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaura, 31 ENE 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Registro CUT N° 154309-2017, tramitado por **MIGUEL TEO LEON INURRITEGUI**, identificado con DNI N° 07831873, con domicilio legal en Calle Maria Parado de Bellido N° 233 Miraflores – Lima, quien solicita "Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de Pozo Exploratorio", y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el Artículo 79°, numeral 79.1 del D.S. N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos — RLRH, modificado por D.S. 023-2014-MINAGRI, establece como uno de los procedimientos previos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua, es el procedimiento denominado "Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica", que se encuentra regulado en el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, el mismo que dispone lo siguiente: "El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable, "80.2 La autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozos exploratorios es posterior a la clasificación ambiental del proyecto, aprobada conforme a la normatividad de la materia; se obtiene a través de un procedimiento de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles. Dicha autorización está sujeta a fiscalización posterior, bajo responsabilidad del Administrador Local de Agua";

Que, según el artículo 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015- ANA señala que la autorización de estudios de disponibilidad hídrica debe estar acompañada de un Formato Anexo, debidamente completado, que puede ser:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUT N° 154309-2017

"Formato Anexo N° 05" cuando se trate de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozos exploratorios, en cuyo caso se debe acreditar: 1) La conducción del área donde se plantea perforar el pozo exploratorio o piezómetro y 2) la resolución que aprueba la certificación ambiental del proyecto;

Que, el Sr. Miguel Teo León Inurritegui, solicita Autorización de Ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozo exploratorio, a su escrito adjunto la siguiente documentación: Formato Anexo N° 05 del proyecto "Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de Pozo Exploratorio – Fundo Paraiso – Irrigación Santa Rosa Sayan"; Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto – DIA (Categoría I) Criterio de No Aplicabilidad; Copia de DNI; Testimonio de la escritura protocolización títulos supletorios del predio; Recibo de pago por derecho de tramite; Recibo de pago por derecho de Inspección Ocular;



Que, con Informe Técnico N° 009-2018-MINAGRI-ANA-AAA.CF-ALA.H/CEVF, de fecha 29 de enero 2018, la Administración Local de Agua Huaura, emite opinión favorable, concluyendo que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos estipulados, por lo que es procedente la Autorización de Ejecución de Estudios de disponibilidad hídrica subterránea con pozo exploratorio, por un plazo de seis (06) meses.

Que, de conformidad con el Informe Técnico precedente, con el visto bueno de la Administración Local de ALA Huaura, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Sr. **MIGUEL TEO LEON INURRITEGUI**, a ejecutar estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozo exploratorio, en el marco del proyecto "Autorización para la Ejecución de Estudio de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con Perforación de Pozo Exploratorio – Fundo Paraiso – Irrigación Santa Rosa Sayan", bajo las características técnicas del siguiente cuadro;

Apellidos y Nombres o Razón Social	DNI o RUC	Unidad Hidrográfica	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Nombre de la fuente	Ubicación Geográfica Proyectada del Punto de captación			Ubicación Política	
					Coordenadas UTM (WGS-84)		Altitud (m.s.n.m.)		
					Este (m)	Norte (m)			
MIGUEL TEO LEON INURRITEGUI	07831873	13756	Subterránea/ Agrario	Acuífero Huaura	237,589	8'760,918	372	Distrito	Sayán
								Provincia	Huaura
								Departamento	Lima



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUT N° 154309-2017

Artículo 2°.- OTORGAR un plazo no mayor de seis (06) meses, para la ejecución del indicado estudio, que corre a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la presente resolución no faculta la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el autorizado obtenga previamente la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico correspondiente.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al recurrente **MIGUEL TEO LEON INURRITEGUI**, dando cuenta a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA CAÑETE - FORTALEZA
VALA HUAYURA
[Firma manuscrita]
Ing. Wenceslao Cieza Horna
ADMINISTRADOR

LPPWCH/Edwards V.